

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-43
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN: 3
	AUTO QUE RESUELVE NULIDAD	VIGENCIA: 28 DIC 2023
		PÁGINA 1 DE 3

AUTO N° 130.24.03.07

Villavicencio, 23 de julio del 2024.

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	023-2020-0828
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, identificada con NIT 892.099.324-3.
CUANTÍA DE DAÑO SIN INDEXAR	Trescientos sesenta y cinco millones seiscientos trece mil dieciocho pesos m/cte (\$365.613.018)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 86.048.894 de Villavicencio, en calidad de alcalde municipal de Villavicencio, desde el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.</p> <p>DOLLY FORERO GRACIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 40.381.580, en calidad de secretaria de hacienda, desde el 05 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.</p> <p>JAIME ORLANDO TEJEIRO DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.326.240, en calidad de contratista (contrato No. 1149 de 2019).</p> <p>MIGUEL ANTONIO MENESES GARAVITO, identificado con cedula de ciudadanía No 17.447.126, en calidad de supervisor del contrato No. 1149 de 2019, desde el 23 de octubre de 2018 al 13 de enero de 2020.</p>
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	<p>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con NIT 860-524-654-6, póliza de seguro de manejo global sector oficial, No.620-64-994000002063 con vigencias 10/06/2018 al 10/04/2019, 10/04/2019 al 09/06/2019, 09/06/2019 al 28/06/2019 que ampara Fallos con Responsabilidad Fiscal valor asegurado \$600.000.000.</p> <p>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con NIT 860-524-654-6, póliza de seguro de manejo global sector oficial, No.620-64-994000002167 con vigencias 28/06/2019 al 28/03/2020, que ampara Fallos con Responsabilidad Fiscal valor asegurado \$900.000.000.</p> <p>Cargos amparados: Alcalde, Secretario de despacho, Jefes de oficina, Directores técnicos, entre otros.</p>

#### ASUNTO

Procede la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, a decretar nulidad de oficio dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 023-2020-0828 y teniendo en cuenta lo siguiente:

#### ARGUMENTOS DE LA NULIDAD

Que, en los términos del art. 37 de la ley 610 de 2000, este despacho procederá a decretar la nulidad parcial de oficio de la notificación, del auto de imputación N°130.24.03.07 de

NIT: 892003636-4  
Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta  
Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420  
[www.contraloriavillavicencio.gov.co](http://www.contraloriavillavicencio.gov.co) E-mail: [info@contraloriavillavicencio.gov.co](mailto:info@contraloriavillavicencio.gov.co)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-43
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN: 3
	AUTO QUE RESUELVE NULIDAD	VIGENCIA: 28 DIC 2023
		PÁGINA 2 DE 3

fecha 29 de noviembre del 2024 y actos subsiguientes, toda vez que, se evidenció un error involuntario en el envío de la notificación por correspondencia electrónica, que puede llegar a afectar el derecho a la defensa y debido proceso de la imputada Dolly Forero Gracia.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del estudio minucioso de las presentes diligencias, se advierte que el procedimiento se encuentra afectado por una de las causales de nulidad previstas en la Ley 610 de 2000, por "la violación del derecho de defensa del implicado", en aras de salvaguardar el derecho constitucional al debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política, de la procesada Dolly Forero Gracia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el 13 de diciembre del 2023, se observa constancia de envío de correo electrónico de mensaje enviado a la dirección [dogofa1992@hotmail.com](mailto:dogofa1992@hotmail.com) y [dogofa1992@gmail.com](mailto:dogofa1992@gmail.com), sin embargo, a folio 421, se observa respuesta de la correspondencia de Gmail indicando que "No se ha encontrado la dirección".

Acto seguido, en vista que no se pudo lograr la notificación a la dirección de correo electrónico, se procedió con la notificación por aviso N° 015 en domicilio del 05 de enero de 2024 (folio 464), la cual se hizo efectiva el 12 de enero de 2024, en la dirección calle 27 N°43 D casa 11, barrio El Buque de Villavicencio.

Que, a folio 520 se observa informe secretarial de fecha 27 de enero de 2024, por medio del cual, se dejó constancia que el auto de imputación N°130.24.03.07 de fecha 29 de noviembre del 2024, quedó debidamente notificado, incluyendo a la procesada Dolly Forero Gracia, quien se observa, no presentó argumentos de defensa contra referido auto.

Que, el 16 de julio de 2024, a la dirección de correo electrónico de esta contraloría auxiliar, se recibió mensaje electrónico desde el correo [correspondenciaccgr@contraloria.gov.co](mailto:correspondenciaccgr@contraloria.gov.co), haciendo traslado del escrito presentado por la señora Dolly Forero Gracia, solicitando recibir comunicaciones a su dirección de correo electrónico [dofoga1992@gmail.com](mailto:dofoga1992@gmail.com).

1. En ese orden de ideas, se analiza el curso procesal del expediente, observando un error involuntario al momento de transcribir la dirección de correo electrónico en el auto de imputación, donde se plasmó "[dogofa1992@gmail.com](mailto:dogofa1992@gmail.com)" cuando el correo electrónico válido era "[dafoga1992@gmail.com](mailto:dafoga1992@gmail.com)", lo cual, impidió que se diera a conocer el auto de imputación N° 130.24.03.07 del 29 de noviembre de 2023 y los términos procesales otorgados para ejercer su derecho de defensa, por consiguiente, en aras de salvaguardar el ejercicio de su derecho la defensa y debido proceso, se procederá a decretar de oficio la nulidad parcial de lo actuado desde la notificación del auto de imputación y demás actos procesales subsiguientes, en relación con la procesada Dolly Forero Gracia.

Conforme a lo expuesto, la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar de oficio la nulidad parcial desde la notificación electrónica del 13 de diciembre del 2023, de la notificación por aviso en domicilio N° 015 del 05 de enero de 2024, del

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-43
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN: 3
	AUTO QUE RESUELVE NULIDAD	VIGENCIA: 28 DIC 2023
		PÁGINA 3 DE 3

auto que resuelve nulidad N° 130.24.03.01 del 24 de enero de 2024, de la notificación por estado N° 130.24.03.011 del 25 de enero de 2024, del informe secretarial del 27 de enero de 2024, del informe secretarial del 27 de enero de 2024, del informe secretarial del 27 de enero de 2024, del auto que decreta pruebas N° 130.24.03.05 del 13 de febrero de 2024, de la notificación por estado N° 130.24.03.020 del 14 de febrero de 2024, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 023-2020-0828, solamente en lo que concierne a la implicada DOLLY FORERO GRACIA identificada con cédula de ciudadanía N° 40.381.580, de conformidad a las consideraciones de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Como consecuencia de lo anterior, todas y cada una de las actuaciones obrantes dentro del Expediente N° 023-2020-0828, conservan plena validez, en lo que concierne a los imputados WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 86.048.894, JAIME ORLANDO TEJEIRO DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.326.240, MIGUEL ANTONIO MENESES GARAVITO, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.447.126 y del tercero civilmente responsable ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificada con NIT N° 860-524-654-6, de conformidad a las consideraciones de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO:

Corrijase el artículo cuarto del resuelve del auto de imputación N° 130.24.03.07 del 29 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que, el correo electrónico autorizado por la implicada DOLLY FORERO GARCÍA es [dofoga1992@gmail.com](mailto:dofoga1992@gmail.com).

ARTÍCULO CUARTO:

Notificar por estado el presente Auto a los presuntos responsables y/o a través de sus apoderados, referidos en el auto de apertura, de conformidad al artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO:

Contra la presente decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
JULIO HERNANDO

 PARRADO  
CASTIBLANCO

JULIO HERNANDO PARRADO CASTIBLANCO  
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

Sustanció: Jeisson Claros / Profesional Universitario CMV